[illegible] Por la cual dicha vista y solemidad del juramento
y signo y firma del dicho doctor Juan Gonçalez
Alcalde dixeron que usando de los privilegios
y usos y costumbres en memoria que esta ciudad
tiene de que los alcaldes nombrados en el uso
y exercicio de su oficio de alcalde de la ciudad
de Esta ciudad en el tiempo de frai
Gerónimo de Aragón y de su forma de
Gerónimo de Aragón lo exerçe en
esta ciudad y su tierra segun y como lo han
hecho los alcaldes ordinarios y publicos de el numero
de esta ciudad y que a los escrituras que
se hacen y pasan y se otorgan en que
fuere y nuestro de ante otro lugar
se hacen y otorgan siendo su grado del
dicho doctor Juan Gonçalez con su signo
y firma acostumbrado como queda
en este libro de escrituras y fecho
credito como a escrituras y fechas y
otorgadas a los alcaldes ordinarios y
de el numero de esta ciudad y por
mandado de los dichos alcaldes
y que se guarden y cumplan los
ordenanzas y franquezas y exenciones que se usan
y acostumbran y han a los alcaldes
ordinarios y de el numero de esta ciudad
y que se les guarden los dichos
salarios y oficios y pertenecientes
en la forma y manera que se ha
de hacer y que para todo
ello cada uno de los dichos alcaldes
y habiltado los dichos privilegios
y usos

Y luego el dicho doctor Juan Gonçalez lo pidio
por testimonio y la ciudad se comando